



Jurado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210013500

1.- En atención a la solicitud formulada por el extremo actor¹, téngase en cuenta que el inciso 2º del auto de fecha 14 de octubre de 2021², no contiene ambigüedades por las cuales sea necesario efectuar la precisión que denota el apoderado actor.

Ahora bien, en cuanto a las consecuencias del posible incumplimiento del actor, estas brotarán a la vida jurídica en el evento que dicho suceso ocurra.

2.- Se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN, donde se establece que **el demandante tiene obligaciones** tributarias pendientes con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 131 de fecha 18/11/2021

¹ C-1 PRINCIPAL/ 22MemorialDemandante

² C-1 PRINCIPAL/ 20AutoSuspendeProceso